

**APRUEBA CONVENIO ASISTENCIAL DOCENTE
ENTRE RAYOS IMAGEN SALUD LIMITADA Y LA
UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ.**

DECRETO EXENTO N° 00.127/2016.

Arica, enero 29 de 2016.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá,
ha expedido el siguiente decreto:

VISTO:

Lo dispuesto en el DFL N°150, de 11 de diciembre de 1981,
del Ministerio de Educación; Resolución N° 1600, de noviembre 06 de 2008, de la Contraloría
General de la República; Resoluciones Exentas CONTRAL. N°s. 0.01 y 0.02/2002, ambas de
fecha enero 14 de 2002; Carta FACSAL N° 39/2016, de enero 13 de 2016, Traslado REC. N°
36.16, de enero 18 de 2016, Decreto Exento N°00.958/2014, de octubre 28 de 2014, los
antecedentes adjuntos y las facultades que me confiere el N° 2, del artículo 13° del D.F.L. N°
150, ya citado en relación con el decreto N°172/2014, de julio 21 de 2014.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad de Tarapacá es una corporación de
derecho público, autónoma y con patrimonio propio, regida por su estatuto orgánico, Decreto
con Fuerza de Ley N°150 del 11 de diciembre de 1981, del Ministerio de Educación Pública y
en cuyos objetivos y fines, entre otros, se encuentran la enseñanza y el cultivo superior de las
artes, las letras y las ciencias.

Que, por su parte, Rayos Imagen Salud Limitada es una
entidad privada, comprometida fuertemente con la comuna de Maipú – Santiago, cuyo
principal objetivo es ofrecer una opción de salud digna y convenientemente económica a los
habitantes de dicha comuna.

Que, con fecha 30 de noviembre de 2015, ambas partes
han suscrito un Convenio Asistencial Docente, con el objeto de establecer una vinculación
formal de cooperación académica entre la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad,
a través de la carrera de Tecnología Médica, con especialidad en Imagenología y Física
Medica y Rayos Imagen Salud Limitada.

Lo solicitado por la Sra. Ismelda Lobato Acosta, Decana de
la Facultad de Ciencias de la Salud, en Carta FACSAL. N° 39/2016, de enero 13 de 2016.

DECRETO:

1.- Regularizase el siguiente acto administrativo.

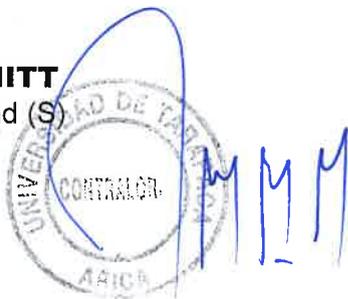
2.- Apruébase el **CONVENIO ASISTENCIAL DOCENTE
ENTRE RAYOS IMAGEN SALUD LIMITADA Y LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ**, de fecha
30 de noviembre de 2015; contenido en documento adjunto, compuesto de nueve (09) hojas,
rubricadas por la Secretaria (S) de la Universidad de Tarapacá.

Regístrese, comuníquese y archívese.



CELIA BORQUEZ BENITT
Secretaria de la Universidad (S)

CLS.CBB.ycl.



CARLOS LEIVA SAJURIA
Rector (S)

15 MAR 2016

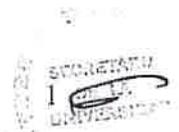
CONVENIO ASISTENCIAL DOCENTE
ENTRE
RAYOS IMAGEN SALUD LIMITADA
Y
UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ

En Arica, a 30 de noviembre del 2015, entre la **UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ** R.U.T. N° 70.770.800-K corporación de derecho público, representada por su Rector, Dr. ARTURO FLORES FRANULIC, cédula de identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados en la ciudad de Arica, en adelante "**LA UNIVERSIDAD**", y **RAYOS IMAGEN SALUD LIMITADA**, quien actúa debidamente representada por doña GLORIA DEL PILAR VÉLEZ C., cédula de identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados en Comuna de Maipú, Región Metropolitana, Santiago, en adelante "**RAYOS IMAGEN**"; se celebra el siguiente acuerdo de colaboración docente asistencial:

CONSIDERANDO:

Que, RAYOS IMAGEN, es una entidad privada, comprometida fuertemente con la comuna de Maipú, cuyo principal objetivo es ofrecer una opción de salud digna y convenientemente económica a los habitantes de la comuna.

Que Rayos Imagen, considera de especial interés promover la calidad y eficiencia de la prestación de servicios de salud, por lo que pone a disposición de la comunidad académica su infraestructura tanto técnica como profesional y humana, para complementar la formación de futuros profesionales no médicos relacionados al área de salud, de universidades chilenas, a través de prácticas curriculares o profesionales a desarrollarse en Rayos Imagen. Para ello, se ha establecido condiciones que han de cumplirse en su totalidad, reservando el



derecho a Rayos Imagen, de modificarlas cuando el caso lo amerite, acorde los términos en que se acuerde.

Que, en contexto, resulta conveniente establecer una vinculación formal de cooperación académica entre ambas instituciones para el logro de sus fines propios.

Que, por su parte, La Universidad, creada en virtud de Decreto con Fuerza de Ley N° 150, de 1981, es una corporación de derecho público, autónoma y con patrimonio propio, dedicada a la enseñanza y al cultivo superior de las artes, letras y las ciencias.

Por lo anterior, el objeto del presente acuerdo es establecer una relación asistencial- docente entre la Facultad de Ciencias de la Salud de la UNIVERSIDAD a través de su carrera de Tecnología Médica, con especialidad en Imagenología y Física Médica y Rayos Imagen.

PRIMERO: Solicitud de Prácticas.

1) Para el presente convenio, defínase “práctica” como todo aquel proceso que involucre la estadía de un alumno de la carrera de Tecnología Médica, con especialidad en Imagenología y Física Médica de la Facultad de la Universidad, ya sea ésta profesional u observacional, en Rayos Imagen con fines docentes para completar su malla curricular conducente a un título profesional.

2) La solicitud de práctica en Rayos Imagen, es un proceso formal que debe ser realizado por la Universidad a la que pertenece el postulante, de forma escrita y con al menos 45 días de anticipación a la fecha estipulada para el inicio de la práctica, al Gerente general de Rayos Imagen, quién solicitará su evaluación, comprometiéndose a entregar una respuesta por escrito antes de 30 días de la fecha solicitada. Las solicitudes que no cumplan con los plazos anteriormente estipulados serán evaluadas caso a caso.

3) La solicitud debe indicar:

- a) El o los nombres de los alumnos postulantes, en el caso que sea posible.
De lo contrario, se debe indicar el número de cupos que se solicitan.



- b) El periodo de práctica solicitado.
- c) El nivel de formación académica del o los alumnos postulante(s).
- d) Los objetivos pedagógicos de la práctica.
- e) El seguro escolar vigente que cubre al o los alumnos postulante(s) en caso de un accidente tanto de trayecto, como en el lugar de práctica.
- f) El estado de salud del o los postulante(s) con respecto a la inmunización con vacunas contra enfermedades propias de cada profesión, así como estado dosímetro en el caso que lo amerite.

SEGUNDO: Supervisión.

Por parte de Rayos Imagen, se designa a la Tecnóloga Rocío Rojas Lacroix como TM supervisor, y por parte de la Universidad a la Coordinadora de Convenios Sra. Teresa Reyes Rubilar, para que materialicen acciones de Autoridad Coordinadora del presente convenio a objeto de mantener la flexibilidad, oportunidad y operatividad que la materia implica.

Para tal propósito, la Universidad y Rayos Imagen comprometen brindarse la más amplia colaboración y asistencia en temas de interés común, como son el desarrollo de programas de perfeccionamiento y de capacitación laboral o proyectos relativos a actividades de docencia, investigación, extensión y otras materias que las partes acuerden según disponibilidad.

TERCERO: Desarrollo de las prácticas.

- a) Rayos Imagen a través de sus diferentes unidades, se constituirá en un campo clínico para el desarrollo de prácticas no médicas para las carreras mencionadas en la cláusula primera, impartidas por la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad, en conformidad a los planes de estudio y a las posibilidades y recursos que disponga el establecimiento, priorizando siempre la actividad asistencial sobre la docente.
- b) Rayos Imagen se compromete a delegar sus funciones docentes asistenciales al personal profesional capacitado, para la supervisión y



guía de la práctica, protegiendo de esta forma la calidad de los procesos, seguridad y derecho de los pacientes. Las actividades que pueden ejecutar los alumnos serán definidos por cada unidad, según nivel de formación, en procedimientos propios de cada uno de ellos.

- c) Rayos Imagen pondrá a disposición del o los alumnos servicios de computación y orientación profesional. A su vez, podrán hacer uso de las instalaciones propias de cada lugar destinadas a la manipulación y consumo de alimentos.
- d) La Universidad en virtud de lo anterior podrá otorgar, a solicitud de Rayos Imagen, asesoramiento, acceso o facilidades a sus cursos de formación y/o capacitación académica e investigación de acuerdo a las políticas administrativas de cada una de ellas, como asimismo, a laboratorios y bibliotecas de sus distintos campus.
- e) La Universidad se compromete a mantener un flujo de comunicación constante a través de los coordinadores de Campos Clínicos designados, entre ambas Instituciones a objeto de velar por el buen estado tanto académico como personal de alumnos en práctica. De este modo será de responsabilidad exclusiva de la Universidad enviar la documentación a tiempo y necesaria para la evaluación de la práctica en curso. Esto último siempre y cuando el caso lo amerite.
- f) Los bienes y equipos aportados por una o ambas partes, en un programa o proyecto de investigación común será siempre de propiedad de la parte que lo aporta. La propiedad de los bienes muebles adquiridos o construidos en el marco de un programa o proyecto común, se decidirá en cada convenio específico, según corresponda.
- g) La Universidad se compromete a evaluar directamente el grado de satisfacción de las autoridades de Rayos Imagen con las actividades realizadas a través de encuesta dirigida a los alumnos que asistieron a Rayos Imagen. Además de entregar un documento (constancia de la Facultad de Ciencias de la Salud) que acredite que los Tecnólogos coordinador y asistenciales participaron en la docencia (enseñanza de práctica o internado).



CUARTO: Duración y Término del Convenio.

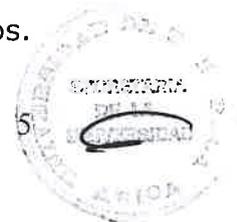
El convenio tendrá como duración el plazo de un año, contando desde la fecha de la total tramitación de resolución aprobatoria. Este plazo se prorrogará por períodos iguales y sucesivos de un año, si ninguna de las partes manifestare a la otra su voluntad de ponerle término con una anticipación mínima de dos meses al respectivo vencimiento del plazo original o prórroga en su caso. En caso de modificación de este contrato por parte de Rayos Imagen, es de su responsabilidad de enviar un nuevo contrato.

QUINTO: No exclusividad.

El convenio no es limitativo para rayos Imagen, pudiendo establecer convenio con otras Universidades tanto públicas como privadas.

SEXTO: Responsabilidad.

- a) Mientras dure el proceso de práctica, el estudiante de la Universidad mantendrá su condición de alumno regular, por lo que en caso de accidente laboral y/o de trayecto, Rayos Imagen se ajustará al seguro escolar vigente y estipulado en la solicitud de práctica.
- b) En el caso de estudiantes no domiciliados en la ciudad de práctica, será de exclusiva responsabilidad del alumno costar permanencia en dicha ciudad, quedando Rayos Imagen libre de responsabilidad por este concepto.
- c) Los alumnos practicantes, mientras tengan tal condición, estarán protegidos por la Ley N°1.744 y el Decreto N° 313, relacionado con el Seguro Escolar de accidentes.
- d) Es de exclusiva responsabilidad de rayos Imagen capacitar a los alumnos, antes del inicio de práctica, en políticas y normativas internas aplicables a su comportamiento y desempeño dentro de la Institución. La forma en que estas políticas y normativas serán inducidas es de exclusiva responsabilidad de cada unidad. Conforme a lo anterior, cada unidad de rayos Imagen mantendrá los registros de toma de conocimiento de las políticas y normativas inducidas en el o los alumnos.



- e) En caso de que el estudiante atente contra principios éticos y/o normas internas establecidas e inducidas, Rayos Imagen se reserva el derecho de poner término al proceso de práctica, previo aviso a la Universidad, teniendo ésta que responsabilizarse por los daños y perjuicios que sus estudiantes causen a pacientes o usuarios de Rayos Imagen o terceras personas, con motivo de su práctica curricular o profesional, previa investigación sumaria.
- f) En caso de que el estudiante no esté capacitado para seguir adelante con su práctica o internado, por falta de conocimientos, la Universidad dispondrá de una prueba la cual será enviada al coordinador de internado para ser ejecutada. Cuando esté finalizada, el coordinador deberá revisarla con la pauta entregada por la Universidad. Dicha prueba será evaluada al 60% con nota mínima de aprobación de 5.0 (cinco punto cero). En caso que el alumno repruebe, el coordinador deberá enviar la prueba a la Universidad para que se corrobore la información. La Universidad debe informar a Rayos Imagen de los resultados, y de no aprobar se dará finalizado el proceso de práctica, cancelando completamente el internado por el período restante, no importando en qué semana se realizó el retiro. La Universidad deberá hacerse responsable de transmitir la información de manera fidedigna a Rayos Imagen, de lo contrario se dará término al convenio.
- g) En caso que el alumno falte a su internado, es responsabilidad del alumno entregar los certificados correspondientes tanto a Rayos Imagen a través de su coordinador como a la Universidad. De no hacerlo se considera falta grave (2 faltas graves conllevan a reprobación de internado).
- h) La información obtenida durante la realización de la práctica, así como los resultados finales, serán de carácter confidencial, pudiendo modificarse esa condición, si así se establece en convenio específico, y la publicación de los mismos, en su caso, deberá ajustarse a las condiciones que se pacten en cada caso.



- i) Rayos Imagen mantendrá una copia de las evaluaciones académicas que surjan por motivos del proceso de práctica de cada uno de los alumnos.
- j) La Universidad a través de la Facultad de Ciencias de la Salud, pagará a Rayos Imagen un monto mensual por cupo efectivo, la suma de 4.5 UF. Los valores anteriormente mencionados son para aquellas prácticas de horario completo.

Para prácticas que se ejecuten en horario parcial, la Universidad pagará a Rayos Imagen el valor proporcional mensual a las horas que corresponda.

SEPTIMO: Número de Alumnos.

Rayos Imagen se reserva la determinación del número de estudiantes aceptados, según cupos existentes, para asegurar la calidad y el normal proceso de sus actividades.

OCTAVO: Vínculo de Subordinación.

Se deja estipulado que no existirá relación jurídica laboral, de subordinación o dependencia, ni de ninguna otra naturaleza entre Rayos Imagen y los alumnos que realicen su práctica o internado y, por lo mismo, no tendrá calidad de empleador ni contratante respecto de éstos, quienes a su vez no serán trabajadores del mismo y no tendrán derecho de pago de remuneraciones, honorario o prestación económica.

NOVENO: Responsabilidad Laboral.

Como consecuencia de lo expresado anteriormente, cada una las Partes será sola y únicamente responsable por:

- a) Las prestaciones laborales, de seguridad social y tributarias de sus respectivos empleados o dependientes, tales como, entre otras, remuneraciones, sueldos, asignaciones, viáticos, vacaciones, alimentación, indemnizaciones sustitutivas de aviso previo de despido, indemnizaciones por despido, cotizaciones de salud, cotizaciones previsionales, descuentos por



impuestos, cotizaciones por previsión de accidentes laborales y enfermedades profesionales; y,

b) Las responsabilidades que puedan corresponderles por hechos o eventos, realizados por o que afecten a, sus respectivos empleados o dependientes, tales como, entre otros, lesiones, accidentes del trabajo, enfermedades profesionales o daños, a los dichos empleados o dependientes o a terceros.

Todo lo anterior, en aplicación de las normas vigentes en materia de derecho laboral, de la seguridad social y responsabilidad civil por hechos de terceros.

DECIMO: Conformidad.

Toda duda, divergencia, controversia o dificultad que se suscite entre las partes con motivo de validez, interpretación, aplicación, cumplimiento, ejecución, evaluación o terminación del presente Convenio o por cualquier otra causa, será resuelta por las partes. A falta de acuerdo entre las partes, será sometida a la consideración del Rector de la Universidad de Tarapacá y del Gerente general de Rayos Imagen, quienes resolverán de común acuerdo. De no producirse el acuerdo aludido precedentemente, el conflicto se someterá al conocimiento de los tribunales Ordinarios de Justicia. Para todos los efectos legales del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, sometiéndose a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO PRIMERO: Personería.

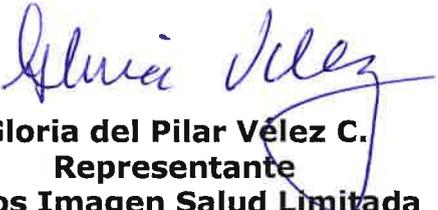
La personería de don **Arturo Flores Franulic** para representar a la Universidad de Tarapacá, emana del Decreto Supremo N° 268/2014, de 17 de junio de 2014, del Ministerio de Educación.

La personería de doña **Gloria del Pilar Vélez C.** para representar a Rayos Imagen, consta en Escritura Pública de Constitución de Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, de fecha 19 de noviembre de 1992, ante Notario Público don Raúl Undurraga Laso, Repertorio N° 610.



DECIMO SEGUNDO: Ejemplares.

El presente Convenio se firma en dos ejemplares del mismo tenor, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes.

  <p>Arturo Flores Franulic Rector Universidad de Tarapacá</p>	 <p>Gloria del Pilar Vélez C. Representante Rayos Imagen Salud Limitada</p>
---	--

